



SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 153195

13/09/2022 09:15

Expediente:

684/058724

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA CONFEDERAL (MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

DATOS OCUPACION EN ESPAÑA: la Asociación Juezas y Jueces para la Democracia JJPD reclama que el Gobierno o el CGPJ difunda públicamente los datos de la ocupación de viviendas en el Estado español para demostrar si la preocupación es real o esto forma parte de un negocio de las empresas de alarmas con importante aparato mediático engordado por publicidad de estas mismas empresas de alarmas en los medios de comunicación. Dicen los propios jueces en TV que las leyes que tenemos son suficientes desmintiendo a los tertulianos habituales.

Parece que la reforma procesal de la Ley 5/2018, de 11 de junio: la nueva tutela sumaria de la posesión de viviendas permite la recuperación de la posesión mediante los cauces de la jurisdicción civil, pretendiendo, por lo tanto, dotar al procedimiento de tutela sumaria de unos mecanismos mucho más ágiles para la recuperación del derecho de los titulares.

Las principales novedades de esta reforma procesal son:

- El desalojo cautelar de los ocupantes de la vivienda.
- Posibilidad de presentación de la demanda contra ocupantes de identidad desconocida.
- Posibilidad de notificación a los ocupantes, pese a desconocer su identidad.
- En el caso de no aportar el título jurídico que legitime la ocupación en el plazo de 5 días, se ordenará mediante auto la inmediata entrega de la posesión de la vivienda al demandante.
- El traslado de la demanda a los Servicios Sociales para evitar situaciones de exclusión social.

Estos datos de la ocupación de viviendas deben estar en el Ministerio de Justicia, en el INE o en el CGPG y el Gobierno debe facilitarlos a España.

Por todo esto se pregunta al Gobierno para ser respondido por escrito:

ENTRADA

1. ¿Qué número de viviendas hay en España?
2. ¿Qué número de viviendas hay en España que se consideren primera residencia?
3. ¿Qué número de viviendas hay en España que se consideren segunda residencia?
4. ¿Qué número de viviendas hay en España que se consideren no ocupadas por nadie aun teniendo legítimo propietario?
5. ¿Qué número de allanamientos de morada es decir ocupación de vivienda habitada han sido denunciados en España a las fuerzas de seguridad o los Juzgados entre 2010 y 2022 desglosados por provincias?
6. ¿Qué número de usurpaciones es decir ocupación de vivienda deshabitada han sido denunciados en España a las fuerzas de seguridad o los Juzgados entre 2010 y 2022 desglosados por provincias?
7. ¿Qué número de procedimientos del artículo 441.1 bis de la LEC o tutela sumaria de la posesión se han instado en España entre 2010 y 2022 y cómo se han resuelto estos desglosados por provincias?
8. ¿Qué número de viviendas de las llamadas ocupadas son de particulares o de grandes tenedores a partir de 5 viviendas desglosados por provincias entre 2010 y 2022?
9. ¿Qué número de viviendas de las llamadas ocupadas son del SAREB desglosadas por provincias entre 2010 y 2022?
10. ¿Qué número de minutos desglosado por meses y años entre el 2010 y 2022 ha emitido la TVE y Radio pública TVE, La 2, RNE, etc., hablando de este tema de la ocupación?